

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 1 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

OTROSI CONTRATO No. 2023716

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☐	PRORROGA	☒	MODIFICACION	☐
------------	--------------------------	---------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------------	--------------------------

CONTRATO NO.	2023-716
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.
NIT / CC No	805.010.522-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA
CC N°	31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	KAROL VILLAREJO CC. No 66.911.285 de Dagua (V)
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.154.202.193,00 MDA/MCTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo inicial: 30/12/2024 de 2024 Prorroga 1: 10 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	29/11/2024 de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Secretario de infraestructura

Entre los suscritos identificado(a) **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra **CONSTRUCCIONES CFT**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 2 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

S.A.S. NIT 805.010.522-6 Representada legalmente por **MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA**; identificada con CC. 31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.2 al **CONTRATO** No 2023716, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1). Que la representante legal** solicita comedidamente una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato por un término de sesenta (60) días (hasta el 28 de febrero del 2025), o antes si se solucionan los motivos que sustentan la actual suspensión. Lo anterior, teniendo en cuenta que finalmente fue prorrogado el convenio entre el Municipio de Dagua y el INVIAS hasta el mes de agosto 2025, haciendo posible adicionar tiempo al contrato de obra. Sumado a esto, se tiene que a la fecha no se encuentra contratada una interventoría para la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato; requisito fundamental para la ejecución del contrato de obra, lo que imposibilita dar inicio inmediato a la ejecución. **2) Que el MUNICIPIO DE DAGUA y CONSTRUCCIONES CFT S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 2023716 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL. **3.)** Que la parte de común acuerdo han acordado realizar una prórroga al contrato de Obra Pública No. 2023716, Teniendo en cuenta la justificación presentada en el acta de justificación; como representante de la entidad contratante para solicitar comedidamente una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL** por un término de sesenta (60) días (hasta el 28 de febrero del 2025). **5) Que**, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **6) El contratista envía solicitud de prórroga No 3 a la suspensión 3 del contrato de obra pública No.2023716 mediante el oficio No.007 el día 30 de diciembre de 2024 a la secretaría de infraestructura del Municipio. Ante lo expuesto en el comunicado, encontramos prudente realizar una ampliación a la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2023716.” 7) Que el supervisor del contrato, presento concepto por la cual justifica y avala la suspensión , razón por la cual se hace necesario suspender el contrato hasta el 30 de diciembre de 2024, con el fin de adelantar los procesos administrativos requeridos, en beneficio de la comunidad y en pro de cumplir con el objeto contractual. la cual se registrá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA SUSPENDER:** contrato de obra pública No.2023716 hasta el 28 de febrero de 2025, con el fin de adelantar los procesos administrativos requeridos, en beneficio de la comunidad y en pro de cumplir con el objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 3 de 3
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.5.28

obra pública No.2023716 que no se modifican mediante la presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 2 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** PUBLICACIÓN: El Municipio de Dagua-del Valle del Cauca publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO

C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA

Representante Legal
CONSTRUCCIONES CFT SAS

Revisó: Ana Cecilia Bravo L. -Jefe de Oficina